

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 502438 / DOC 288007 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN EXTRANJERO KEMA QUALITY
B.V., PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS
QUE SE INDICA /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1386 /

SANTIAGO, 15 JUN. 2010

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta, de fecha 01.10.2007, ingresada a esta Superintendencia con el N°15418, el Sr. José Antonio De Las Heras, Representante Legal de la empresa HILTI CHILE LTDA., RUT 84.708.300-K, domiciliada en Apoquindo N°4775, Of. 404, comuna de Las Condes, solicitó a esta Superintendencia el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero KEMA QUALITY B.V., de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa
- b. Copia de los Certificados de Origen
- c. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer
- d. Copia de la norma técnica utilizada para la certificación del producto

2º Que los antecedentes legales de la empresa "HILTI CHILE LTDA" y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en Tabla del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a la utilizada en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócense los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado KEMA QUALITY B.V., de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de

2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA IEC EQUIVALENTE
Esmeriladora	IEC 60745-1 IEC 60745-2-3	IEC 60745-1 IEC 60745-2-3
Martillo	IEC 60745-1 IEC 60745-2-6	IEC 60745-1 IEC 60745-2-6
Taladro	IEC 60745-1 IEC 60745-2-2	IEC 60745-1 IEC 60745-2-2
Destornillador	IEC 60745-1 ed. IEC 60745-2-2 ed.	IEC 60745-1 ed. IEC 60745-2-2 ed.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El Organismo que realice la Certificación de los productos señalados en la tabla del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.

4º Los productos eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado de origen otorgado por KEMA QUALITY B.V., podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del DS Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3º La presente resolución anula y reemplaza a la Resolución Exenta Nº82, de fecha 16.01.2008.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ

Superintendenta de Electricidad y Combustibles

JGF/RIO/ERCH/erch

Distribución:

- Sr. José Antonio De Las Heras
Gerente General deHilti Chile Ltda.
Av. Apoquindo N°4775, oficina 404, Las condes – Santiago
- Dpto. de Productos
- Organismos de Certificación autorizados
- Oficina de Partes (15418)
- Archivo Rex_82_1.doc
- Caso N° 126.522